SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/EPG/GCM/SJA/XFO

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de recursos que indica

RESOLUCION EXENTA Nº 004489

SANTIAGO, 24 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para año 2013; Resolución Exenta N°334 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Miradas Compartidas, suscrito con fecha 24 de mayo de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 586, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS

En Santiago a 24 de mayo de 2013 **el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario **N° 72.576.700-5**, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**, y por la otra, la **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS,** RUT N°65.057.843-0, representada por don Felipe Olavarría Orrego**,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] y doña Maria Jose Calderón Musalem, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] todos, domiciliados en calle Avda. El Salto N°2506, comuna de Recoleta, y en adelante la **FUNDACIÓN**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que la ley N°20.422 en su artículo 62 letra f) establece dentro de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad se encuentra la de realizar acciones de difusión y sensibilización.

3° Que la referida Ley, indica en su artículo 62 letra d) que **SENADIS** tiene dentro de sus funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

4° Que la Fundación Miradas Compartidas, es una entidad sin fines de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, buscando ser un referente en proyectos de inclusión, a través de la entretención, fomentando el deporte, las comunicaciones y las artes en personas con discapacidad intelectual.

5° La comunidad nos solicita reforzar la Participación Ciudadana y la Visibilización de la Discapacidad en nuestro país, en la reunión sostenida con la Directora Nacional, el día 12 de abril de 2013. Asimismo, la comunidad con discapacidad reitera en los Encuentros de Diálogos Participativos relacionados con el PLANDISC, la necesidad de realizar este tipo de Encuentros con la ciudadanía de manera de tener más instancias de relevar la temática a nivel nacional.

6° Que el **Departamento de Comunicación e Información de SENADIS,** teniendo presente estos antecedentes y haciendo alusión a su función de desarrollar y visibilizar un plan de difusión para la generación de un cambio cultural de inclusión activa, respecto de las personas con discapacidad, para el desarrollo integral de toda la comunidad, gestiona el Encuentro Inclusivo con la Sociedad Civil: Encuentro "Miradas Compartidas" por ser de relevancia para fomentar en el marco de difusión de las actividades en torno a la discapacidad y de relaciones intersectoriales público-privadas.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALIA
SJA

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** se compromete a desarrollar un Encuentro Inclusivo con la Sociedad Civil denominado Encuentro "Compartiendo Miradas" el día sábado 25 de mayo de 2013, a realizarse en el Parque Forestal de Santiago, con la participación de organizaciones de y para personas con discapacidad y sus familias. El objetivo de esta actividad es visibilizar el tema de la discapacidad en nuestro país y generar un punto de encuentro para compartir y aunar esfuerzos para trabajar por la plena Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por lo anterior, se desarrollará un espectáculo en que participarán destacados artistas nacionales y humoristas, una Exposición (Feria) Inclusiva con 50 Stands, y un Encuentro con la Ciudadanía en la que estará presente la oferta de instituciones públicas y privadas para las personas con discapacidad y una muestra de las acciones que realizan las organizaciones de y para personas con discapacidad, pudiendo generar vínculos con el público asistente. (Taller de repostería, masoterapia y artesanía, entre otros).

SENADIS, consciente de la importancia de contar con mayor inclusión y participación de las personas con discapacidad, apoya actividades que concienticen a la población y para ello, otorgará el financiamiento de los gastos de dicha actividad, según el detalle indicado en el presupuesto y programa adjuntos, los que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. SENADIS transferirá a **LA FUNDACIÓN** la suma de $20.000.000.- (veinte millones de pesos), destinados a financiar los gastos de la celebración del evento señalado. La suma que por este acto **SENADIS** transfiere, se entrega por una sola vez, con el único destino que en este instrumento se establece y corresponde al total del monto acordado.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

Los recursos se transferirán en la Cta. Cte. de **LA FUNDACIÓN** N°39265063, del Banco Corpbanca. Para todos los efectos legales, bastará con el documento que acredita el depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que **LA FUNDACIÓN** realice gastos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, a montos sobre los transferidos, el pago de la diferencia no financiada será asumido integra y exclusivamente por **LA FUNDACIÓN**. Por el contrario, si los costos efectivos de la ejecución del presente Convenio resultasen ser inferiores a la suma transferida, **LA FUNDACIÓN** deberá restituir a **SENADIS** los fondos no utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN Serán obligaciones de LA FUNDACIÓN, las que se indican a continuación:

1. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS** única y exclusivamente en el desarrollo del evento programado, conforme al presupuesto definido.
2. Promover la asistencia de las Organizaciones de y para personas con discapacidad y demás invitados a los eventos programados.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD ★ FISCALIA SDA

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

3. Invertir los recursos que se transfieran en la realización del Encuentro.
4. Realizar todas las gestiones operativas para el correcto desarrollo del evento según lineamientos acordados con **SENADIS**.
5. Registrar el desarrollo del evento con fotografías en formato digital que será hecho llegar a **SENADIS**, como parte de la rendición de las actividades necesarias para la ejecución integra del evento.
6. Dar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas y monitoreo, supervisión y control o de carácter protocolar que se organicen desde la Dirección Nacional o Regional de **SENADIS** u otra entidad del Estado.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a **LA FUNDACIÓN** acerca del cumplimiento de este convenio en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** entrega en este acto al **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a entera satisfacción, su **Director Nacional** (S) una garantía consistente en una Boleta de garantía bancaria o Póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a la suma de $2.000.000 (dos millones de pesos), documento extendido a nombre del **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. Serán causales de incumplimiento grave del presente convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**

1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado
2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por **SENADIS.**
3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo y sin autorización de **SENADIS.**
4) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos del encuentro programado
5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del Convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, especialmente las relativas a la fiscalización de este Convenio.

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente convenio, o de otra obligación que **LA FUNDACIÓN** mantenga con **SENADIS.**

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** deberá rendir la cuenta a más tardar el día 30 de julio de 2013 y remitirla a la oficina central de **SENADIS.** Cabe destacar que se podrán rendir facturas emitidas hasta el 30 de Julio de 2013.

A. **Informe de las Actividades.** En este informe se deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el Encuentro, indicando la producción realizada para levantar la actividad "Compartiendo Miradas" con la sociedad civil.

B. **Cuenta de Gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALIA
S.A.

partes a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por **SENADIS.** Si se aprueba totalmente, se subscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada enviada por **SENADIS** al domicilio registrado por **LA FUNDACIÓN** en éste Convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA FUNDACIÓN**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente, con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuenta presentada por **LA FUNDACIÓN**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, **LA FUNDACIÓN** tendrá un plazo adicional de treinta días corridos para subsanar lo objetado. Si éstas no fueren subsanadas en dicho lapso por la FUNDACIÓN, procederá la restitución.

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que transfiere el **SENADIS** por este Convenio, son públicos. En atención a ello y en cumplimiento de las disposiciones de la ley N°19.862, **LA FUNDACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad de dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos los antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar todo lo que ella disponga en cumplimiento de sus atribuciones

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. LA FUNDACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

I. **Restitución Total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

II. **Restitución Parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, y por el monto no empleado.

- En el caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS, LA FUNDACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones planteadas por el **SENADIS**, sin que **LA FUNDACIÓN** haya rendido la cuenta o subsanado dichas objeciones.

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FISCALIA S/A

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio, **SENADIS** procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el Convenio, que corresponda restituir, con los reajustes legales y el interés máximo convencional, calculados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución integra al **SENADIS.** Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de todas las otras acciones legales que pudieran ser procedentes de conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA LA FUNDACIÓN autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Finalizada la ejecución del Convenio y previo al cierre del mismo, **LA FUNDACIÓN** deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalado, de ser el caso.

DÉCIMO QUINTO: LISTA DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que **LA FUNDACIÓN** entregará junto a la rendición de cuenta, un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan participado en las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta Ley N°20.422, artículo 67 letra a) y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011 y, la de don Felipe Olavarría Orrego y doña Maria Jose Calderón Musalem, como representantes de **LA FUNDACIÓN** consta en Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2013, repertorio N°9.215/2013, ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello, de la comuna de Santiago.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Oscar Mellado Berríos
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Felipe Olavarría Orrego
Representante
Fundación

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FISCALIA
SJA

Maria Jose Calderón Musalem
Representante
Fundación

EPG/ HLF/GCM/SJA/XPO

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS